

Recurso de revisión: RRA 1138/21
Folio de la solicitud: 1816400338620
Acta Cumplimiento

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA (BIS) SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su décima sexta (bis) sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes con derecho a voz y voto del Comité: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 4 de mayo de 2021, se recibió notificación de resolución del recurso de revisión **RRA 1138/21**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determinó en definitiva:

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera procedente MODIFICAR la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad y se le instruye para que:

- Proporcione al particular la versión pública de los 24 reportes de condición de la bomba 2G33 P001A elaborados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, donde deberán quedar visibles los apartados denominados "condición inadecuada/problema", "acciones inmediatas tomadas", "descripción del evento", "acciones correctivas", "descripción narrativa" y "notificaciones" y, por el contrario, deberá protegerse el resto de la información, por ser reservada en términos de la fracción I, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior implica que, a través de su Comité de Transparencia, emita la resolución fundada y motivada correspondiente, y debidamente firmada por los integrantes de su Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,¹ y es **competente** para confirmar la clasificación de la información que obra en las versiones públicas elaboradas por la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica, adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.

Con base en lo anterior, este Comité:

RESUELVE

¹ Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

Comisión Federal de Electricidad®

PRIMERO. Visto el trámite de la solicitud con folio 1816400338620, así como la secuela procesal del medio de impugnación identificado con la clave **RRA 1138/21**, sustanciado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, **en cumplimiento** a lo ordenado por el órgano garante, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo que ordenan los numerales 65 (fracción II) y 140 (fracción I) de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **confirma la clasificación** de la información que obra en las versiones públicas de los **24 reportes de condición de la bomba 2G33 P001A elaborados en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**, elaboradas por la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica, adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones, en las que dicha área testó información reservada (Equipo, sistema y componente ESC, ubicación de la instalación, números de plano, y datos del edificio del reactor, código de actividad, evaluación de la condición, criterio, evento notificable, evento reportable, dueño de condición, área responsable, tipo de análisis, marcas y números de serie) conforme a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en términos del artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de la materia, conforme a la prueba de daño presentada durante la tramitación del asunto que nos ocupa y confirmada en la resolución del órgano garante y por un tiempo de reserva de 5 años (contados a partir de esta fecha en la que este Comité de Transparencia confirma la clasificación).

Asimismo, se acompaña como Apéndice A la carátula de las versiones públicas que se aprueban; dicho documento forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que en estricto cumplimiento a lo señalado en la fracción VI de los antecedentes de la presente acta, notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otra cuestión que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su fecha.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad que comparecieron a la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

MTRO. RAÚL JARQUÍN LÓPEZ
Presidente suplente del Comité de Transparencia

LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos

LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ CERVANTES
Titular de la Unidad de Transparencia

Clasificación de la información como reservada

Fecha de clasificación:	17 de mayo de 2021
Área que solicita la clasificación:	Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.
Motivo de la clasificación:	Solicitud de acceso a la información con folio No. SAIP-20-3386 RRA 1138/21 (fracción I y III del artículo 98 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>).
Información que se solicita que se clasifique como reservada por 5 años:	Equipo, sistema y componente (ESC), ubicación de la instalación, números de plano, y datos del edificio del reactor, código de actividad, evaluación de la condición, criterio, evento notificable, evento reportable, dueño de condición, área responsable, tipo de análisis, marcas y números de serie.
Fundamento legal:	Artículo 110. Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción VIII del Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Nombre y rúbrica del titular del área que solicita la clasificación:	 ING. ARTURO PARRA LÓPEZ SUBGERENTE DE SEGURIDAD NUCLEAR GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS